

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de vejez del sistema de pensiones (AFP)

Última actualización: 25 febrero, 2020

Descripción

Permite a los beneficiarios del sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que cumplan 60 años (mujeres) y 65 años (hombres), solicitar la pensión de vejez ([Decreto Ley \(DL\) N° 3.500](#)).

Los trabajadores y trabajadoras pueden **ingresar la solicitud**, a través del **Instituto de Previsión Social (IPS) o directamente en la AFP a la que están afiliados**. Una vez recepcionada la documentación de los usuarios, el IPS la envía a la AFP, para que este organismo proceda con el trámite y emita el dictamen correspondiente.

Las personas interesadas pueden pensionarse en forma anticipada (antes de cumplir el requisito de edad), siempre y cuando logren financiar una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y las rentas declaradas. De esta forma, podrán obtener una pensión igual o superior al 80% de la [Pensión Máxima con Aporte Solidario \(PMAS\)](#).

Las pensiones de vejez se determinan en función del saldo de las cuentas de capitalización individual, edad y expectativas de vida del afiliado, y la composición del grupo familiar que sean o puedan ser beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

El trámite se puede realizar durante todo el año en las **sucursales de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)** y las [oficinas ChileAtiende](#).

Detalles

El saldo de la o las cuentas incluye:

- Las cotizaciones.
- La rentabilidad que han obtenido las cotizaciones.
- El bono de reconocimiento.
- La contribución y la transferencia de fondos que el afiliado o la afiliada, eventualmente, pueda realizar desde su cuenta de ahorro voluntario a su cuenta de capitalización individual.
- Cuenta de capitalización individual de cesantía.

¿A quién está dirigido?

[Afiliadas y afiliados a una AFP](#), a partir de los 60 años de edad (mujeres) y 65 años (hombres).

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Fotocopia de la [cédula de identidad](#) vigente.
- [Solicitud de pensión de vejez](#).
- En el caso de empleados públicos, certificado de resolución del Estatuto Administrativo o Código del Trabajo.
- Solicitud de cálculo del [bono de reconocimiento](#).
- Declaración jurada simple de soltería del titular.
- Declaración jurada simple de los beneficiarios de la pensión de vejez.
- Declaración jurada simple de soltería de los hijos que estudian.
- Certificado de estudios de los hijos.
- Certificado médico de los hijos inválidos.
- Poder notarial, si el trámite lo realiza el apoderado.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
 - Una [sucursal de la Administradora de Fondos de Pensiones \(AFP\)](#) a la que está afiliado.
 - Una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la pensión de vejez de la AFP.
4. Entregue los antecedentes requeridos, y firme la solicitud de pensión y la declaración de beneficiarios (original y copia).
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la pensión de vejez.

Importante:

- Si la respuesta al requerimiento es positiva, la AFP entregará al afiliado el **certificado de saldo** para dar inicio a la selección de la modalidad de pago. El plazo para emitir el documento dependerá de la fecha de liquidación del bono de reconocimiento si es que existe, de la composición y estructura de los saldos que hubiere y de la deuda previsional en caso que corresponda.
- La **AFP envía la información al SCOMP** (Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión). El **afiliado tiene que solicitar al SCOMP ofertas y montos de pensión**, con el propósito de tomar su decisión informado, por medio de la AFP, compañía de seguros o asesor previsional.
- **Para obtener más información sobre plazos y etapas del trámite, diríjase a la Superintendencia de Pensiones o a su AFP.**